



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00304 00
Proceso	Verbal – RC, RCE y RM.
Demandantes	Tatiana del Pilar Osorio Suescún y otros.
Demandados	Clínica Universitaria Bolivariana, Coomeva EPS en Liquidación y Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl.
Asunto	Requiere en llamamiento presentado por Coomeva E.P.S en Liquidación.
Auto sustanc.	# 0039.

Para darle continuidad al llamamiento en garantía de la referencia, se **requiere** a la parte llamante en garantía, a saber la sociedad **Coomeva E.P.S en Liquidación**, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a realizar la gestión de notificación a la sociedad llamada en garantía, e informar de ello al despacho atendiendo a lo dispuesto en la providencia anterior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>06/02/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>017</u> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--